

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Direccion General de la Energia por la que se autoriza a «Refineria de Petróleos de Escombreras, S. A.», para la instalación de una unidad de redestilación de sucios*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Murcia a instancia de «Refineria de Petróleos de Escombreras, S. A.», en solicitud de autorización para instalar una unidad de redestilación de sucios, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados por las disposiciones vigentes, esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a «Refineria de Petróleos de Escombreras, S. A.» (REPESA) para la instalación solicitada.

La presente autorización se otorga con arreglo a lo dispuesto en los Decretos 1775/1967 y 1776/1967, ambos de 22 de julio, y las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> La autorización sólo será válida para la Entidad peticionaria, sin perjuicio de lo establecido en el número dos del artículo 17 del Decreto 1775/1967.

2.<sup>a</sup> La presente Resolución afecta a la unidad de redestilación de sucios, según se describe en el proyecto que se acompaña a la solicitud, y la autorización que se otorga sólo habilita para el establecimiento de dicha unidad.

3.<sup>a</sup> La unidad cuya instalación se autoriza supone tan sólo una modernización de las instalaciones y no implica modificación alguna de la capacidad de destilación de crudos que actualmente tiene reconocida la refinería.

4.<sup>a</sup> Toda modificación que fuera necesario introducir en la instalación autorizada necesitará la previa autorización de esta Dirección General.

5.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», y la Empresa queda obligada a dar cuenta a la Delegación de Industria de Murcia de la terminación de las obras, para su reconocimiento y levantamiento del acta de puesta en marcha, sin cuyo requisito no podrá entrar en funcionamiento la nueva instalación.

6.<sup>a</sup> La autorización que se otorga no implica el reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria que se precise, que, caso necesario, deberá solicitarse de acuerdo con las disposiciones vigentes.

7.<sup>a</sup> La ingeniería para su realización será nacional en el ochenta por ciento, como mínimo, y la participación de la industria española en el suministro y montaje del equipo industrial necesario no será inferior al ochenta por ciento de su importe real.

8.<sup>a</sup> La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración inexacta en los datos suministrados.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1967.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Murcia.

*RESOLUCION de la Direccion General de Industrias Químicas por la que se autoriza el prototipo de envase para lejías de uso doméstico presentado por Guillermo Betes Becerra, de Las Palmas de Gran Canaria.*

Vista la documentación presentada por don Guillermo Betes Becerra, como propietario de la fábrica de lejías situada en Las Palmas de Gran Canaria, solicitando autorización para utilizar en el envasado de la lejía «La Polonesa», que dicha Empresa fabrica, el prototipo de envase que se describe en la citada documentación y considerando que el citado prototipo está diseñado de acuerdo con los requisitos establecidos en la Orden de 25 de octubre de 1966.

Esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida en dicha Orden ministerial, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Empresa «Guillermo Betes Becerra», de Las Palmas de Gran Canaria, para utilizar en el envasado de la lejía «La Polonesa», fabricada por la misma, envases según el prototipo descrito en la documentación presentada ante este Centro Directivo, y que reúne las siguientes características:

Envase de polietileno, no recuperable, baja densidad, color verde y blanco, bolsa forma paralelepípedo, de 200 centímetros cúbicos de capacidad, 70 milímetros de ancho, 190 milímetros de altura total y 70 milímetros de profundidad con 25 milímetros de espesor mínimo de pared y fondos. Su cierre está herméticamente cerrado y soldado.

Los rótulos comerciales y reglamentarios, así como el dibujo comercial aprobado están impresos en rojo. Este envase se destinará a contener lejías concentrada de 20 gramos de cloro activo por litro.

Queda entendido que cualquier modificación a las especificaciones arriba mencionadas deberá ser objeto de nueva autorización.

Dicho envase deberá reunir a todos los efectos las exigencias que se establecen en la Orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1966.

Segundo.—Adjudicar al citado prototipo el número 168 del Registro de Envases de esta Dirección General.

Madrid, 30 de septiembre de 1967.—El Director general, Mario Alvarez-Garcillán.

*RESOLUCION de la Direccion General de Industrias Químicas por la que se autoriza el prototipo de envase para lejías de uso doméstico presentado por don Andrés Conde Vázquez, de La Coruña.*

Vista la documentación presentada por don Andrés Conde Vázquez, como propietario de la fábrica de lejías situada en La Coruña, solicitando autorización para utilizar en el envasado de la lejía «Marineda», que dicha Empresa fabrica, el prototipo de envase que se describe en la citada documentación, y considerando que el citado prototipo está diseñado de acuerdo con los requisitos establecidos en la Orden de 25 de octubre de 1966.

Esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida en dicha Orden ministerial, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Empresa «Andrés Conde Vázquez», de La Coruña, para utilizar en el envasado de la lejía «Marineda», fabricada por la misma, envases según el prototipo descrito en la documentación presentada ante este Centro directivo y que reúne las siguientes características:

Envase de polietileno, no recuperable, baja densidad, color amarillo claro, forma botella de 180 cc. de capacidad, 50 mm. de diámetro, 115 mm. de altura total, de espesor mínimo de pared y fondos. Su cierre consiste en tapón de rosca y anillo interior de estanqueidad.

Los rótulos comerciales y reglamentarios, así como el dibujo comercial aprobado, están impresos en amarillo claro. Este envase se destinará a contener lejía concentrada de 100 gramos de cloro activo por litro.

Queda entendido que cualquier modificación a las especificaciones arriba mencionadas deberá ser objeto de nueva autorización.

Dicho envase deberá reunir a todos los efectos las exigencias que se establecen en la Orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1966.

Segundo.—Adjudicar al citado prototipo el número 166 del Registro de Envases de esta Dirección General.

Madrid, 30 de septiembre de 1967.—El Director general, Mario Alvarez-Garcillán.

*RESOLUCION de la Direccion General de Industrias Químicas por la que se autoriza el prototipo de envase para lejías de uso doméstico presentado por don Santiago Tuñón Iglesias, de Orense.*

Vista la documentación presentada por don Santiago Tuñón Iglesias como propietario de la fábrica de lejías situada en Orense solicitando autorización para utilizar en el envasado de la lejía «Sanjo», que dicha Empresa fabrica, el prototipo de envase que se describe en la citada documentación, y considerando que el citado prototipo está diseñado de acuerdo con los requisitos establecidos en la Orden de 25 de octubre de 1966.

Esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida en dicha Orden ministerial, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Empresa «Santiago Tuñón Iglesias», de Orense, para utilizar en el envasado de la lejía «Sanjo», fabricada por la misma, envases según el prototipo descrito en la documentación presentada ante este Centro directivo y que reúne las siguientes características:

Envase de polietileno, no recuperable, baja densidad, color verde, forma botella de 280 cc. de capacidad, 54 mm. de diámetro, 152 mm. de altura total. Su cierre consisten en tapón roscado y anillo interior de estanqueidad.

Los rótulos comerciales y reglamentarios, así como el dibujo comercial aprobado, están impresos en color verde. Este envase se destinará a contener lejía concentrada de 105 gramos de cloro activo por litro.

Queda entendido que cualquier modificación a las especificaciones arriba mencionadas deberá ser objeto de nueva autorización.

Dicho envase deberá reunir a todos los efectos las exigencias que se establecen en la Orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1966.

Segundo.—Adjudicar al citado prototipo el número 169 del Registro de Envases de esta Dirección General.

Madrid, 30 de septiembre de 1967.—El Director general, Mario Alvarez-Garcillán.

*RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Químicas por la que se autoriza el prototipo de envase para lejías de uso doméstico presentado por don Jaime Gibert Guixart, de Badalona.*

Vista la documentación presentada por don Jaime Gibert Guixart como propietario de la fábrica de lejías situada en Badalona solicitando autorización para utilizar en el envasado de la lejía «Miau» que dicha Empresa fabrica, el prototipo de envase que se describe en la citada documentación, y considerando que el citado prototipo está diseñado de acuerdo con los requisitos establecidos en la Orden de 25 de octubre de 1966.

Esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida en dicha Orden ministerial ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Empresa «Jaime Gibert Guixart», de Badalona, para utilizar en el envasado de la lejía «Miau», fabricada por la misma, envases según el prototipo descrito en la documentación presentada ante este Centro directivo y que reúne las siguientes características:

Envase de polietileno, baja densidad, color rosado, forma botella de 370 cc. de capacidad, 60 mm. de diámetro, 170 mm. de altura total con 0,6 mm. de espesor mínimo de pared y fondos. Su cierre consiste en tapón con cápsula metálica rebordado y precintado.

Los rótulos comerciales y reglamentarios, así como el dibujo comercial aprobado, están impresos en color azul y rojo. Este envase se destinará a contener lejía concentrada de 105 gramos de cloro activo por litro.

Queda entendido que cualquier modificación a las especificaciones arriba mencionadas deberá ser objeto de nueva autorización.

Dicho envase deberá reunir a todos los efectos las exigencias que se establecen en la Orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1966.

Segundo.—Adjudicar al citado prototipo el número 165 del Registro de Envases de esta Dirección General.

Madrid, 30 de septiembre de 1967.—El Director general, Mario Alvarez-Garcillán.

*RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones de explotación de minerales radiactivos en el perímetro que se indica comprendido en la provincia de Huelva.*

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Minas, se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones de explotación de minerales radiactivos en el perímetro que a continuación se designa, comprendido en la provincia de Huelva, correspondiente al propio Distrito Minero, a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

#### Denominación y delimitación

«Huelva Dos. La Madroña», de 20 hectáreas a pertenencias en el término municipal de Encinasola, de la provincia de Huelva.

Punto de partida: Es un mojón de forma circular, de mampostería, de unos 40 centímetros de alto, siendo el mismo punto de partida de la antigua concesión «Los Morochos, segundo», situado a unos 15 metros dirección NE., del pozo de la antigua mina de este nombre, encontrándose en las proximidades de la margen izquierda, aguas abajo, del barranco «La Madroña», cuyo barranco se encuentra a la derecha de la carretera de Encinasola al pueblo portugués Barrancos.

Se ha tomado como auxiliar de visuales otro mojón de mampostería idéntico al anterior con la situación siguiente:

De punto de partida a vértice «Limones», N. 46 grados 68 minutos E.

De auxiliar visuales a eje chimenea principal cortijo «Carrera» (Portugal), O. 22 grados 43 minutos N.

De auxiliar visuales a eje chimenea más al O. del cortijo de «Flores», N. 3 grados 44 minutos O.

De auxiliar visuales a eje chimenea mayor del cortijo «Sierra Concha», N. 3 grados 56 minutos E.

Desde el punto de partida en dirección N. y a 200 metros se colocará la primera estaca. Desde la primera estaca, en dirección Este y a 200 metros se colocará la segunda estaca. Desde la segunda estaca, en dirección S. y a 500 metros se colocará la tercera estaca. Desde la tercera estaca en dirección O. y a 400 metros se colocará la cuarta estaca. Desde la cuarta estaca, en dirección N. y a 500 metros se colocará la quinta estaca. Desde la quinta estaca, en dirección E. y a 200 metros se vuelve a la primera estaca, quedando así cerrado un rectángulo de 400 por 500 metros con un total de 20 hectáreas o pertenencias.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero y se miden en grados centesimales.

*RESOLUCION de la Delegación de Industria de Barcelona por la que se autoriza a la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» la instalación de las líneas de transporte de energía eléctrica que se citan y se declara concretamente la utilidad pública de las mismas.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación de Industria, promovido por la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» con domicilio en Barcelona (paseo de Gracia número 132) en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo número 8 derivación ET-4.224.  
Final de la línea: ET-4.219. «Herederos de J Canal, Sociedad Anónima», 200 KVA.  
Término municipal a que afecta: Mollet del Vallés.  
Cruzamientos: Futuros viales municipales.  
Tensión en kilovoltios: 25.  
Longitud en kilómetros: 0,085 tramo aéreo y 0,055 tramo subterráneo.  
Número de circuitos: Uno.  
Número de conductores: Tres.  
Material: Cobre.  
Sección en milímetros cuadrados: 16 y 25.  
Separación: 1,2 metros tramo aéreo.  
Disposición: Triángulo.  
Material de apoyos: Madera.  
Altura media: 10 metros.  
Vano medio: 60 metros.  
Tipo de aisladores: Rígidos tres zonas.  
Material de aisladores: Vidrio.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse la concesión.

Esta Delegación de Industria, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966 de 18 de marzo; Decreto de 8 de septiembre de 1939, Ley de 24 de noviembre de igual año y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, ha resuelto:

Autorizar la instalación de las líneas solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de líneas de transporte de energía eléctrica sobre los terrenos, obras y servicios afectados por las mismas, con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª Las instalaciones se llevarán a efecto de acuerdo con las especificaciones que figuran en el proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero Industrial don Ramón Jorge con fecha mayo de 1964, en lo que no resulte modificado por esta autorización y las pequeñas modificaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha que se concede para terminación de las obras es de tres meses, debiendo el titular dar cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos y de su final, a efectos de practicar las inspecciones que se consideren necesarias durante su ejecución así como su reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, quedando sometidas en su totalidad las instalaciones que se autorizan, tanto en el período de construcción como en el de explotación, a la inspección y vigilancia del Servicio de Electricidad de esta Delegación.

3.ª El propietario de estas instalaciones queda obligado a introducir a su costa las modificaciones necesarias en las mismas si una vez éstas en servicio se produjeran perturbaciones en las líneas telegráficas o telefónicas que cruce o afecta.

4.ª Previo los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobara el incumplimiento de las condiciones impuestas en el presente escrito o por inexactas declaraciones de los datos que figuran en la solicitud, con todas las consecuencias de tipo administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales aplicables.